

## LEY XVII - N.º 163

### PROGRAMA PROVINCIAL DE SALUD RENAL

#### CAPÍTULO I

#### CREACIÓN

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene por objeto crear el Programa Provincial de Salud Renal en el ámbito del Parque de la Salud de la Provincia de Misiones “Dr. Ramón Madariaga”, destinado a la detección temprana, diagnóstico, tratamiento, seguimiento, control de la progresión y de las complicaciones o comorbilidades asociadas a la enfermedad renal crónica (ERC).

ARTÍCULO 2.- Los objetivos del Programa Provincial de Salud Renal son:

- 1) disminuir la morbilidad y mortalidad por ERC;
- 2) implementar estrategias para la prevención, detección temprana, diagnóstico y referencia oportuna de pacientes con ERC;
- 3) brindar asistencia, seguimiento y control de pacientes con ERC;
- 4) garantizar cobertura en medicamentos y tratamientos;
- 5) reducir los factores de progresión modificables, minimizar las complicaciones o comorbilidades asociadas y prevenir el deterioro de la capacidad funcional;
- 6) vigilar la prevalencia y disminuir la incidencia del ingreso a terapia de reemplazo renal.

ARTÍCULO 3.- Son beneficiarios del Programa Provincial de Salud Renal las personas que acreditan residencia permanente en la Provincia y que se encuentran en algunos de los siguientes supuestos:

- 1) pacientes en riesgo de desarrollar ERC;
- 2) pacientes que tengan diagnóstico de ERC;
- 3) donante vivo o receptor de riñón.

ARTÍCULO 4.- El Programa Provincial de Salud Renal otorga a sus beneficiarios:

- 1) cobertura médica y terapéutica de carácter interdisciplinario, incluyendo tratamientos psicológicos o psiquiátricos;
- 2) cobertura en medicamentos, kits de tratamiento y suplementos dietarios y nutricionales prescritos por el médico tratante y avalados por autoridad científica pertinente;
- 3) cobertura de traslados dentro de la Provincia.

ARTÍCULO 5.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud Pública, cuyas funciones son:

- 1) desarrollar y articular las estrategias integrales y multidisciplinarias de asistencia a la ERC que prevé el presente Programa;
- 2) llevar un mapa epidemiológico para el estudio y control de las personas diagnosticadas con ERC;
- 3) crear un registro de beneficiarios del Programa Provincial de Salud Renal;
- 4) fortalecer los equipos de atención primaria de la salud para la prevención, diagnóstico e intervención temprana;
- 5) fomentar la investigación científica, clínica y preventiva orientada a mejorar el diagnóstico temprano y tratamiento de la ERC;
- 6) impulsar la formación y capacitación de los profesionales de salud en el abordaje integral de la ERC;
- 7) promover la firma de convenios de colaboración con organismos e instituciones municipales, provinciales y nacionales competentes en la materia;
- 8) incentivar la formación de una red de apoyo con entidades científicas, asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales que desarrollan actividades inherentes a los objetivos de la presente ley;
- 9) instrumentar espacios de asistencia, apoyo, orientación y contención de las personas afectadas por la enfermedad y su núcleo familiar, brindando formación en hábitos saludables para preservar la función renal;
- 10) supervisar el cumplimiento de los objetivos que contempla el Programa;
- 11) realizar la evaluación técnico-asistencial y estadística de toda institución pública o privada donde se lleven a cabo procedimientos de diálisis intra y extracorpórea;
- 12) desarrollar toda otra función que contribuya a los fines del cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 6.- La autoridad de aplicación debe desarrollar una Guía Clínica Provincial de Abordaje de la ERC y reglamentar los procesos de atención continua entre los diferentes niveles de complejidad, definiendo criterios de detección temprana, intervención y seguimiento que incluyan las siguientes estrategias:

- 1) detección temprana con definición de indicadores y alarmas para la detección de la enfermedad renal oculta o infradiagnosticada, implementando un sistema estandarizado para la valoración del filtrado glomerular estimado y la búsqueda de marcador de daño renal en la población de riesgo de desarrollar ERC;
- 2) intervención y control de la progresión y de los factores de riesgo asociados y comorbilidades, para prevenir la nefrotoxicidad y disminuir la probabilidad de deterioro funcional y las complicaciones en etapa previa a terapia de reemplazo renal;
- 3) abordaje de la ERC avanzada o fallo renal para mejorar la accesibilidad a los cuidados renales en casos con requerimiento de terapia de reemplazo en modalidad de hemodiálisis, diálisis peritoneal o trasplante.

ARTÍCULO 7.- Confirmado el diagnóstico de la persona con ERC avanzada estadio IV/V por parte de autoridad competente, o habiendo sido sujeto de trasplante renal, corresponde el otorgamiento del Certificado Único de Discapacidad.

## CAPÍTULO II

### RED PROVINCIAL DE ATENCIÓN NEFROLÓGICA MULTIDISCIPLINARIA

ARTÍCULO 8.- Se crea la Red Provincial de Atención Nefrológica Multidisciplinaria destinada a facilitar y coordinar la participación de los efectores de salud, servicios médicos y laboratorios del sistema público de salud que abordan el diagnóstico, la asistencia o el tratamiento de personas que presentan ERC, favoreciendo la continuidad en la atención de las personas afectadas, con el fin de mejorar la accesibilidad, calidad y eficiencia del Programa.

ARTÍCULO 9.- En el marco de la conformación de la Red Provincial de Atención Nefrológica Multidisciplinaria, la autoridad de aplicación debe:

- 1) articular la red de establecimientos en nivel de complejidad creciente, teniendo en cuenta las zonas sanitarias establecidas;
- 2) fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación entre las instituciones de salud integrantes de la red;
- 3) organizar un sistema de traslado oportuno y bidireccional entre las instituciones de diferentes niveles de complejidad;
- 4) establecer un sistema normativo de referencia y contrarreferencia con definición del esquema de manejo por nivel de atención.

ARTÍCULO 10.- La Red Provincial de Atención Nefrológica Multidisciplinaria involucra la participación de diferentes especialistas en nefrología, diabetología, endocrinología, cirujanos vasculares, cirujanos de cabeza y cuello, nutricionistas, asistentes sociales, rehabilitadores, psicólogos, cardiólogos y otros especialistas implicados en el manejo del paciente con ERC.

ARTÍCULO 11.- Cuando el paciente es pediátrico y hasta los dieciocho (18) años de edad, en cualquier nivel de la enfermedad, la dirección de la atención nefrológica está a cargo de un nefrólogo pediatra.

ARTÍCULO 12.- La Red Provincial de Atención Nefrológica Multidisciplinaria debe trabajar en forma coordinada con el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante Misiones y con los equipos de referencia de cuidados paliativos establecidos por la Ley XVII - N.º 53 (Antes Ley 4327).

### CAPÍTULO III

#### PROCEDIMIENTO DE DIÁLISIS INTRA O EXTRACORPÓREA

ARTÍCULO 13.- Los beneficiarios del Programa Provincial de Salud Renal con requerimiento de terapia de reemplazo tienen derecho a recibir la diálisis intra o extracorpórea en forma adecuada y oportuna, con cobertura de los gastos médicos requeridos por el procedimiento, la medicación de sostén y la atención de aquellas patologías que están directa o indirectamente relacionadas con el tratamiento.

ARTÍCULO 14.- Cuando un beneficiario del Programa Provincial de Salud Renal ingresa a terapia de reemplazo renal, la autoridad de aplicación debe:

- 1) coordinar la derivación inmediata a los centros especializados, auditando el tratamiento efectuado;
- 2) organizar los traslados pertinentes cada vez que son requeridos, con más de un acompañante cuando el paciente es pediátrico hasta los dieciocho (18) años de edad, o cuando presenta alguna discapacidad que requiere ayuda de terceros;
- 3) darle seguimiento a la evolución del paciente;
- 4) confeccionar y llevar en forma actualizada los registros de pacientes que se encuentran sometidos a procedimientos dialíticos, agregando copia de las historias clínicas respectivas.

ARTÍCULO 15.- Dentro de los noventa (90) días de iniciada la terapia de reemplazo renal, todo paciente crónico debe ser evaluado por el nefrólogo a cargo y el equipo de trasplante renal para definir indicación de evaluación pretrasplante a los efectos de ser inscripto en los registros del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante Misiones en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, a excepción de:

- 1) contraindicación médica para ser evaluado e inscripto en lista de espera por presencia concomitante de otras patologías que contraindican el trasplante renal;
- 2) negativa por parte del paciente de ser estudiado para ingresar a la lista de espera de trasplante.

### CAPÍTULO IV

#### DÍA PROVINCIAL DEL RIÑÓN

ARTÍCULO 16.- Se instituye el Día Provincial del Riñón, que se celebra el segundo jueves del mes de marzo de cada año, en conmemoración del Día Mundial del Riñón.

ARTÍCULO 17.- En el marco del Día Provincial del Riñón, la autoridad de aplicación debe propiciar campañas de difusión con el fin de concientizar y educar a la población acerca de la prevención de las enfermedades renales y reconocimiento de los factores de riesgo.

CAPÍTULO V  
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18.- Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente ley son atendidos con los siguientes recursos:

- 1) aportes que determina el Parque de la Salud “Dr. Ramón Madariaga” sobre los recursos previstos en el artículo 5 de la Ley XVII - N.º 70;
- 2) aportes o donaciones de personas humanas o jurídicas, públicas o privadas.

ARTÍCULO 19.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.